



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 027 DE 27/12/2018

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL CODEFIS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Decreto N° 111 de 1996 Artículo 26, Numeral 4°, El Decreto 115 de 1996, y el Artículo 18 Numeral 6 y Artículo 139 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
2. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
3. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 11, señala: *"...El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso..."*.
4. Que mediante el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones: *"...a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley; b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica..."*.
5. Que de acuerdo al concepto emitido por la Contraloría General de Medellín el día 11 de mayo de 2012: *"De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica*



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el periodo de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)".

6. Que el Numeral 6 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "(...) *Aprobar, reducir o eliminar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, de las empresas sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras (...)*"
7. De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, *"las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el periodo de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)..."*.
8. Que el Artículo 139 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para Comprometer vigencias Futuras de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló: "(...) **VIGENCIAS FUTURAS.** *El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. (...)".

9. Que mediante oficio del 26 de diciembre el Gerente General Dr. Leonardo Rodríguez Ospina solicitan la aprobación del CODEFIS de vigencias futuras, aprobadas por el Acuerdo No. 009 del 26 de diciembre de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE VIGENCIAS FUTURAS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO"** y con el cuadro anexo que hace parte integral del mismo.

Las vigencias futuras presentadas no requieren comprometer presupuesto de la vigencia 2019, por cuanto el recurso se encuentra disponible en la vigencia 2018, para los siguientes contratos:



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

REGISTRO	FECHA	BENEFICIARIO	VALC	SALC	CÓDIGO	CUENTA	Concepto
01423 Doc 336	2018/10/30	EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA EMMANUEL LTDA	9,644,445.00	9,644,445.00	14,311,112.00	012206_1	Vigilancia PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PROYECTO ZIRUMA
01526 Doc 426	2018/12/28	EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA EMMANUEL LTDA	4,666,667.00	4,666,667.00		012206_1	ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 062 DE 2018 PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PROYECTO ZIRUMA
01018 Doc 14	2018/01/12	GRUPO FORZA INGENIERIA SAS	34,067,250.00	34,067,250.00		0211101_4	SUMINISTRO DE ADITIVO ESTABILIZADOR DE SUELO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 007 DE 2017 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
01017 Doc 13	2018/01/12	OROZCO FERNANDEZ WILMER Y OMANNY	24,780,000.00	24,780,000.00		0211101_4	SUMINISTRO DE MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 007 DE 2017 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
01020 Doc 18	2018/01/12	PAVIMENTOS AQM SAS	15,488,950.02	15,488,950.02		0211101_4	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO DEL OSO CODIGO 40CIN09-CO-12-01 VEREDA TRAVESIAS DEL MUNICIPIO DE CO
01363 Doc 282	2018/06/01	MURILLO CORTES MANUEL CONTRADO	358,164,309.37	194,844,051.84		0211102_3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y CUBIERTA POLIDEPORTIVO PALMA DE CERA DEL MUNICIPIO DE SALENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
01475 Doc 385	2018/12/05	MURILLO CORTES MANUEL CONTRADO	29,999,850.88	29,999,850.88		0211102_3	ADICION AL CONTRATO DE OBRA N° 011 DE 2018 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y CUBIERTA POLIDEPORTIVO PALMA DE CERA DEL MUNICIPIO DE SALENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
01358 Doc 278	2018/08/29	TELLEZ AYALA AUGUSTO	344,104,449.12	182,016,483.78		0211102_3	CONSTRUCCION SKATE PARK Y OBRAS ADICIONALES CANCHA SIETE CUEROS DEL MUNICIPIO DE FLANDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
01384 Doc 283	2018/06/01	TELLEZ AYALA GILBERTH	250,877,690.43	131,616,911.88		0211102_3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIRCSIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
TOTAL				827,824,810.20			

10. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 27 de diciembre de 2018, analizando la solicitud de autorización de vigencias futuras presentada por **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 035 de 2018, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto 4836 del 2011 artículo 3° para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2019, en los procesos contractuales de la vigencia 2018 en los que sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2019 y se comprometan recursos de las dos vigencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Presidente CODEFIS

EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero
María Camila Sierra Quintero /Contratista